

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

PROCEDIMIENTO EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	APROBADO POR SUBDIRECCION TÉCNICA

CODIGO: EET-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 09- 2025
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	17-08-2022	Emisión original del documento.
1	16-09-2025	-Se actualiza la tasa por servicio, anteriormente era de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). Actualmente es de RD\$2,000.00. -Se actualiza la definición de exoneración tributaria en el punto 4. -Se agregan los requisitos de manera detallada en el flujo de aprobación (punto 8. Anexos). -Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápites de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo. - Se actualiza el punto 5.3, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones. -Se actualiza el punto 5.4, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales. -Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de los impuestos de importación para empresas turísticas ley 158-01 de la República Dominicana y sus modificaciones, emitido por el Ministerio de Hacienda y Economía.
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a la exoneración de impuestos de importación para empresas turísticas bajo la ley 158-01 y sus modificaciones, el procedimiento abarca debidamente la realización, análisis y decisión en relación de las solicitudes de exoneración para empresas turísticas, en la cual se acogen todas las personas físicas o morales domiciliadas en el país que emprendan, promuevan o inviertan capitales en cualesquiera de las actividades indicadas en el artículo 3 de la presente ley.
3. **Responsabilidades.**
 - **Solicitante:** Responsable de someter la solicitud de exoneración para empresas turísticas ley 158-01 y sus modificaciones a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.
 - **Analista del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
 - **Coordinación del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
 - **Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
 - **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

4. Definiciones.

- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Empresas turísticas:** empresas dedicadas a las actividades turísticas que se definen en el artículo 3 de la ley 158-01, y sus modificaciones.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

5. Actividades.

5.1 Solicitud de exoneración de impuestos de importación para empresas turísticas Ley 158-01 y sus modificaciones.

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Realiza la solicitud de exoneración para empresas turísticas Ley 158-01 y sus modificaciones vía sistema VUCERD, a través del formulario: “Exoneración Para Empresas turísticas Ley 158-01 y sus modificaciones” Adjuntando: • Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Factura comercial. • Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre. • Declaración jurada notariada, en original. • Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). • Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. • Resolución y listado de las mercancías que están contenidas en la declaración de impuestos, debidamente resaltadas y aprobadas por CONFOTUR. 2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

5.2 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Analista	1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación en los requisitos establecidos y cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable). - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.

5.3 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Coordinación	1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio fiscal. - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

5.4 Aprobación del Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Viceministerio de Políticas Fiscales	- Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. - Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

5.5 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a de Exoneraciones de la DGA	- Recibe la solicitud en sistema VUCERD. - Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado "inspeccionada". - Aplica la exoneración en sistema SIGA. - Cierra la solicitud en sistema VUCERD.

6. Registros.

- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre.
- Declaración jurada notariada en original.
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Resolución y listado de las mercancías que están contenidas en la declaración de impuestos, debidamente resaltadas y aprobadas por CONFOTUR.

7. Documentos de referencia.

- Ley No.4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Ley 158-01 que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística y sus modificaciones
- Decreto 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

8. ANEXO.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN PARA EMPRESAS TURÍSTICAS LEY 158-01 Y SUS MODIFICACIONES

